

77

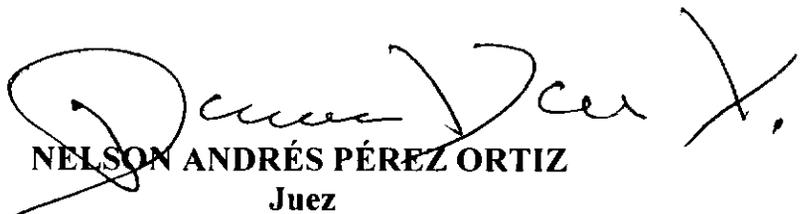
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 ENE 2023

Proceso N° 2022-00213.

1. Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada Lizeth Andrea Bejarano Vargas en nombre y representación de la entidad demandante Agencia Nacional de Infraestructura en los términos y para los fines del poder otorgado (fl. 12 a 16).
2. De conformidad con lo anterior, entiéndase revocado el mandato otorgado por la entidad demandante a la abogada Greis Julieth Bohórquez Heredia a quien se le habían reconocido personería en el auto admisorio de la demanda.
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, diligencie el oficio No. 1733 del 23 de agosto de 2022 el cual comunica la inscripción de la demanda decretada, dé cumplimiento al numeral 4 del auto admisorio consistente en acreditar el pago del avalúo dado al área a expropiar, y dé cumplimiento al numeral 5 del auto admisorio de la demanda consistente en aclarar el valor del avalúo determinado sobre el área a expropiar.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

EG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado
 No. 007 Fecha 16 ENE 2023

El Secretario(a).

